



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

Resolución Municipal N° 014909 de 2015 y la Resolución N° 202250020148 de 2022 que autoriza la media técnica. NIT 901048423-8 DANE: 105001026654

Medellín, **19 de junio de 2026**

Señor (a)

ERIKA JOHANA ACEVEDO RAMIREZ

Ciudad

Asunto: Supervisión contrato N°

12

Cordial saludo,

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación "**La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.** "

Se informa la designación como supervisora del contrato N°

12 y que tiene por objeto:

MANTENIMIENTO DE CANOAS, PINTURA, ADECUACIONES ELECTRICAS, UNIDADES SANITARIAS, PLOMERIA Y REPARACIONES MENORES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PLAYON

a **MILENA ZULETA BUSTAMANTE**

como Rector / ordenador del gasto.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato, y será responsable por mantener informada a la institución de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable por la omisión de las funciones como supervisor del contrato en cuestión; quiere decir lo anterior, que será sujeto de las acciones penales, fiscales y disciplinarias que puedan darse como consecuencia de la indebida supervisión del contrato.

Cordialmente,

MILENA ZULETA BUSTAMANTE

Rectora